



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 197 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 12 de octubre de 2018

VISTO;

El memorando N° 346-2018-D-MST-PENL/MC, de fecha 10 de octubre de 2018, suscrito por la Directora del Museo de Sitio Túcume;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante el memorando N° 346-2018-D-MST-PENL/MC, de fecha 10 de octubre de 2018, la Arql. Bernarda Delgado Elías, en su calidad de Directora del Museo de Sitio Tucume, hace de conocimiento que desde el día 15 al 21 de octubre de 2018 en su calidad de trabajadora bajo el régimen especial de contrato administrativo de servicios, hará efectivo su descanso vacacional y recomienda su efectúa la encargatura de la Dirección del Museo, a favor del Lic. Ángel Manuel Sandoval de la Cruz;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, la Lic. Dulce María Bernarda Delgado Elías, es trabajadora bajo el régimen especial de contrato administrativo de servicios de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque y a su vez se desempeña como Directora del Museo de Sitio Túcume y el Sociólogo Ángel Manuel Sandoval De La Cruz, es trabajador bajo régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Museo de Sitio Túcume;

Que, el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del 1993, prescribe "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio", por su parte, el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, "Ley de Eliminación Progresiva del CAS, y otorga derechos laborales" señala que el contrato administrativo de servicios, otorga al trabajador los siguientes derechos: vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales", Por su parte, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el numeral 8.1. del artículo 8° señala "el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicio bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios (...) por cada año de servicio cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad (...); precisando además que "El descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador se podrá autorizar el goce fraccionado en períodos no inferiores a siete (07) días calendario";



Que, en consecuencia, estando a lo dispuesto en el numeral 8.1. del artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en concordancia con el artículo 6° de la Ley N° 29849, al cumplir con los requisitos legales antes citados, debe dictarse el acto administrativo aprobando la solicitud de la Lic. Dulce María Bernarda Delgado Elías, Directora del Museo de Sitio Túcume, concediéndosele las vacaciones requeridas correspondientes al periodo señalado precedentemente y encargar la Dirección del Museo, al Sociólogo Ángel Manuel Sandoval De La Cruz, quien es un trabajador competente y ya en otra oportunidad a ejercido el encargo, desempeñándolo con responsabilidad;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el descanso físico de la servidora bajo el régimen especial de contrato administrativo de servicios, Lic. Dulce María Bernarda Delgado Elías, Directora del Museo de Sitio Túcume, desde el lunes 15 de octubre de 2018 hasta el domingo 21 de octubre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Sociólogo Ángel Manuel Sandoval De La Cruz, en adición a sus funciones, la Dirección del Directora del Museo de Sitio Túcume, desde el lunes 15 de octubre de 2018 hasta el 21 de octubre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento el presente acto administrativo a, Museo de Sitio Túcume, la oficina de administración, recursos humanos e informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo (P)

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú

Telf.: 074 – 499523

E-mail: uenaylamb@hotmail.com